



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A en contra de DONALD RAFAEL HERNANDEZ PULGAR, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para admisión.- Provea. Soledad, febrero 22 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

CLASE DE PROCESO: VERBAL REST. DE INMUEBLE
DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO : DONALD RAFAEL HERNANDEZ PULGAR
RADICACION : 2022-00023-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la parte actora solicita se declare la terminación del contrato de arrendamiento leasing habitacional para adquisición de vivienda no familiar No.M026300110244407479616855399 que según los hechos narrados en la demanda el valor del contrato al suscribirse era de (\$130.000.000,00) y se encuentra en mora con los cánones de arrendamiento pactados en doscientos setenta y ocho (278) meses por valor de \$1.192.739,00 a partir del día 15-07-2019 con fecha de pago del primer canon 15-08-2019.

Se observa que el Juzgado Cuarto Civil Municipal en Oralidad de Soledad Atlántico a través de auto del 01 de diciembre de 2021, resolvió rechazar la demanda por falta de competencia por el factor cuantía, pues los cánones por arrendamiento por el término pactado, superan los 150 salarios mínimos legales vigentes.

Habiendo correspondido la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar la revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, y lo establecido en el artículo 384 del C.G.P, para su admisión.

Igualmente se ordenará reconocer personería a la abogada ANA TERESA GONZALEZ POLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.646.172 y T.P No. 48.153 del C. S de la J. como apoderada judicial de BANCO BBVA SA en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

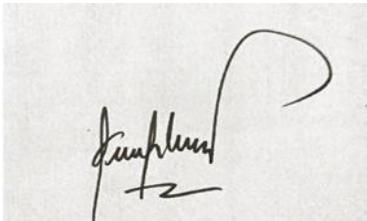
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A con NIT: 860.003.020-1 a través de apoderada judicial en contra de DONALD RAFAEL HERNANDEZ PULGAR con cedula de ciudadanía No. 72.277.116.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para su contestación (artículo 369 C.G.P.).

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada DONALD RAFAEL HERNANDEZ PULGAR con cedula de ciudadanía No. 72.277.116, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ANA TERESA GONZALEZ POLO identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.646.172 y T.P No. 48.153 del C. S de la J. como apoderada judicial de BANCO BBVA SA según poder conferido por WILLIAM ENRIQUE MANOTAS HOYOS como apoderado general del Banco BBVA COLOMBIA S.A., en la presente demanda, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42214273ee72d624c9a5127e278adc6d4b8faed4a20809681c08a06f6cbe310d**

Documento generado en 22/02/2022 08:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>